Plaza de los Sitios, 7
50001 Zaragoza
Tel. 976 713016
E-mail: tribunalcontratosaragon@aragon.es

RE 076/2022

Acuerdo 66/2022 de 6 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F ARAGÓN)" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Ponente: Esperanza Ríos Marín.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 28 de abril de 2022 se envió para su publicación, al Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE), anuncio de licitación relativo al contrato que figura en el encabezamiento de este Acuerdo. El mismo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP). Según figuraba en los mismos, el plazo para la presentación de proposiciones finalizaba inicialmente el día 3 de junio de 2022.

Segundo.- Se trata de un contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y con un valor estimado de 185 111 107,50 euros.

Tercero.- El día 23 de mayo de 2022, don J.L.M.A., en nombre de "CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F ARAGÓN)",

presentó, en este Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación, frente a los pliegos que rigen la licitación de referencia.

El recurso, aduce, en síntesis, su disconformidad con el presupuesto de licitación del contrato, del que afirma es erróneo e insuficiente y no tiene en cuenta todos los costes laborales necesarios para la correcta prestación del servicio.

Al recurso recibido, en atención a su orden de llegada, le fue asignado el número 059/2022.

Cuarto.- El día 23 de mayo de 2022, este Tribunal, dio traslado del escrito recibido al órgano de contratación, requiriendo del mismo la remisión del expediente de contratación completo y el informe a que alude el artículo 56.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El expediente de contratación fue recibido el día 24 de mayo siguiente y el informe al recurso el día 2 de junio de 2022.

Quinto.- El mismo día 23 de mayo de 2022, este Tribunal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LCSP, requirió al actor la subsanación de la documentación que se acompaña a los escritos de recurso en lo concerniente a la acreditación de su representación por la persona firmante del mismo, con la advertencia expresa de que, transcurridos tres días hábiles a partir del siguiente a la recepción del requerimiento sin que subsanase los defectos indicados, se le tendría por desistida de su petición. En su literal, se requería: «*Documentación relativa a su condición de representante legal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) en el comité de empresa de la UTE Transporte Sanitario Aragón (Acciona & Ambunova).*

Documentación original de apoderamiento en favor de la persona que firma el recurso en nombre y representación del citado Sindicato en el Comité de empresa.

Toda la documentación que se aporte en virtud del presente requerimiento deberá ser original, o bien estar autenticada, por lo que, de optar por lo segundo, deberán aportar los originales para su cotejo y constancia en el expediente.»

Finalizado el plazo otorgado, el requerimiento no fue atendido debidamente y el recurso fue resuelto por este Tribunal administrativo mediante Acuerdo 53/2022 de 6 de junio, teniendo por desistida a la actora.

Sexto.- El día 26 de mayo de 2022 se publicó en la PCSP un nuevo anuncio rectificando los pliegos que rigen la licitación y ampliando el plazo de proposición de ofertas hasta el día 24 de junio de 2022.

Séptimo.- El día 16 de junio de 2022, don J.L.M.A., en nombre de "CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F ARAGÓN)", interpuso, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, un nuevo escrito de recurso especial en materia de contratación, frente a los pliegos que rigen la licitación de referencia.

El nuevo recurso –al igual que el anterior presentado- vuelve a manifestar que el presupuesto de licitación del contrato es erróneo y no contempla la totalidad de los costes laborales que supone la prestación del servicio.

Al recurso recibido, en atención a su orden de llegada, le fue asignado el número 076/2022.

Octavo.- El mismo día 16 de junio de 2022, este Tribunal, dio traslado del escrito recibido al órgano de contratación, requiriendo del mismo la remisión del informe completo a que alude el artículo 56.2 de la LCSP. El órgano de contratación atendió el requerimiento el día 17 de junio siguiente. En su informe, el órgano de contratación se opone al recurso, defendiendo su actuación.

Noveno.- El mismo día 16 de junio de 2022, este Tribunal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LCSP, requirió al actor la subsanación de la documentación que se acompaña al escrito de recurso en lo concerniente a la acreditación de su representación por la persona firmante del mismo, con la advertencia expresa de que, transcurridos tres días hábiles a partir del siguiente sin que subsanase los defectos, se le tendría por desistida de su petición. En su literal, se requería: «*Documentación original de apoderamiento en favor de la persona que firma el recurso en nombre y representación del citado Sindicato.*

Toda la documentación que se aporte en virtud del presente requerimiento deberá ser original, o bien estar autenticada, por lo que, de optar por lo segundo, deberán aportar los originales para su cotejo y constancia en el expediente.

Finalizado el plazo otorgado, el requerimiento no ha sido atendido en la forma debida.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- No resulta acreditada debidamente, la representación del firmante del recurso, en los términos exigidos en el artículo 51.1.a) de la LCSP; cuestión que incide –a su vez– en la propia personalidad e interés legítimo del recurrente en el presente procedimiento. En este sentido, la falta de aportación en la forma debida de la documentación interesada a fin de subsanar los defectos observados, previo requerimiento cursado al efecto, debe considerarse como un vicio que impide la válida continuación del procedimiento. Por lo tanto, procede dar por desistido al recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LCSP.

Al desistimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto precede, y al amparo de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP así como en los artículos 2, 17 y siguientes de la LMMCSPA, previa deliberación, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Tener por desistido a la “CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F ARAGÓN)” en el recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado

urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud y declarar concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación.

SEGUNDO.- Declarar que continúa la suspensión del procedimiento de licitación hasta tanto este Tribunal resuelva el recurso número 61/2022 que atañe a esta licitación.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento y ordenar su inserción en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y ejecutivo en sus propios términos, en virtud del artículo 59 de la LCSP, y contra el mismo sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.